



A: Miembros del Comité Técnico de C N I
C/C: Gerentes Asociaciones Provinciales

26.6.2020

Actualidad sobre el G A S

Modificación del RD 919/2006 Instalaciones de combustibles gaseosos

Cambios en seguridad industrial ya realizados

El pasado 20 de junio se publicó el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

El artículo Octavo modifica el RD 919/2006 de Gas y sus ITC,s ICG 02 sobre centros de almacenamiento y distribución de GLP, ITC-ICG 03 sobre instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, ITC-ICG 04 sobre plantas satélite de gas natural licuado (GNL), ITC-ICG 05 sobre estaciones de servicio para vehículos a gas, ITC-ICG 07 sobre instalaciones receptoras de combustibles gaseosos, e ITC-ICG 11 sobre normas UNE de referencia.

CNI informará en breve de si afectan y cómo las modificaciones introducidas a los instaladores.

- Aquí texto consolidado del RD 919/2006 con estos cambios <https://bit.ly/3dxU9vt>
- Aquí extracto del art. 8 del RD 542/2020 con las modificaciones al RD 919/2006 <https://url2.cl/sypW9>

Modificación completa del RD 919/2006 de Gas en trámite

Además de estos recientes cambios, el Ministerio tiene en proceso la modificación completa del Reglamento Técnico de Gas, RD 919/2006, así como Normas UNE vinculadas al mismo, especialmente UNE 60.670 y UNE 60.620.

Como os informábamos en nuestro mail de fecha 10 de junio, Javier Ponce, miembro del Comité Técnico de CNI y responsable del área de gas, ha preparado un documento con propuestas de modificación.

Cualquier cambio del Reglamento de Gas que queráis proponer, ahora es el momento y esperamos recibirlo indicando el artículo a modificar, texto alternativo y justificación del cambio para propuesta al Comité Técnico de C N I

Estado revisión norma UNE 60670

Javier Ponce representa a CNI en este Comité de trabajo de AENOR que en la fase actual celebra una media de 2/3 videoconferencias mensuales con la intervención de distribuidores, fabricantes, Comunidades Autónomas, Asociaciones y otros.

Actualmente el Comité va por la revisión de la parte 6, realmente la más importante pues es la que determina las condiciones de seguridad en los locales que albergan aparatos de gas, situación de los aparatos, ventilaciones, etc. En esta parte 6 han quedado aprobadas la mayoría de propuestas que llevaba CNI y van a seguir el criterio que hemos propuesto, diferenciando entre aparatos domésticos objeto del RITE, y resto de aparatos para otros usos. En el anexo encontraréis [las enmiendas presentadas por CNI](#)

Hidrógeno en instalaciones de gas

Javier Ponce, representante de CNI en el CTN 60 de Gas, nos informa de que la modificación de la Norma EN 437 que clasifica los gases por familia y grupo está muy adelantada. Para que un gas pueda emplearse en el ámbito de las instalaciones receptoras debe estar dentro de la Norma UNE EN 437. Se está preparando el camino de ir incluyendo al hidrógeno como un gas más, y dentro de la segunda familia tal y como está actualmente el Gas Natural. La idea es que los aparatos puedan emplearlo sin necesidad una transformación significativa, o quizás ninguna.

Esta clasificación por familias tiene en cuenta el índice de wobble del gas, el cual se obtiene en base al poder calorífico superior del gas en condiciones de referencia (15 °C y 1013,25 mbar), así como su densidad.

Actualmente tenemos en la segunda familia:

- Gas Natural, grupo 2H: entre 45,7 y 54,7 MJ/m³(s)
- Aire Propano de alto índice de wobble: entre 46,0 y 51,5 MJ/m³(s)

Pretendiéndose añadir el hidrógeno dentro de una nueva familia:

- **Hidrógeno, "grupo 2K": entre 42 y 46 MJ/m³(s)**

Con ello se podrán homologar aparatos para que puedan funcionar con esa familia y grupo de gas, además de que los fabricantes puedan indicar cómo hacer transformaciones por cambio de familia y/o grupo de gas, al tener un gas de referencia incluido en la Norma EN 437.

Como opina Javier Ponce, nos seguimos acercando hacia un nuevo gas que puede dinamizar el sector gasista y de los aparatos que emplean gas como combustible.

El futuro del hidrogeno, se va acercando al presente.

A n e x o

UNE 60670

Parte 6

Artículo/ Apartado	Párrafo	Enmienda	Justificación	Entidad
3,2,3,2,	2	Debe deshacerse el híbrido entre la versión anterior de la Norma y el punto 7 de la IT 1.2.4.1.2.1. del RITE. Para reflejar lo indicado en el RITE	Mostrar una alineación inequívoca con el RITE, no mostrando otras alternativas que pudieran interpretarse.	CNI-INSTALADORES
tabla 4		NINGUNA	No precisa más matización para las ventilaciones en edificios existentes o nuevos. Siendo de utilidad para interpretación del punto 4.1.2.5. de la UNE 60670-12,	CNI-INSTALADORES
8,3,2,	pag 27	Suprimir desviadores de flujo, o bien, colocarlo entre paréntesis.	Corresponde al mismo concepto que una salida divergente. En cualquier caso, no es relevante.	CNI-INSTALADORES
4,2,1,	2	Valorar la necesidad de disponer campana en lugar de extractor mecánico.	Hay normas UNE que indican dimensiones de campanas, etc.	CNI-INSTALADORES
4,2,1,	2	Debería ampliarse el concepto de interruptor de flujo y permitir otros sistemas con igual finalidad: presostato, detector de corriente en la campana, etc.	La reglamentación debería limitar las posibles tecnologías que cumpen con el objetivo perseguido.	CNI-INSTALADORES
4,2,1,	-	Indicar que las campanas de extracción cumplirán con lo dispuesto en la legislación vigente.	Seguir la línea la Norma de indicar la existencia de otra norma o reglamento importante, tal y como aparecen citas encubiertas al RITE, o al REBT.	CNI-INSTALADORES
3,2,2,1	2	Quizás se debería evitar el nombrar aparatos como horno que puede ser tipo A ó B según su etiquetado conforme a la UNE 1749.	Aunque el párrafo 1 del punto 3.1. cita que la clasificación de los aparatos según el informe 1749, quizás ello pueda inducir a error.	CNI-INSTALADORES
5,2,	1	Añadir, de acuerdo a la legislación vigente (RITE): "Aquellos patios de ventilación destinados a la evacuación de los productos de combustión de aparatos de tipo B	Debe alinearse con el criterio general del RITE y del CTE de evacuar los PdC por la cubierta del edificio.	CNI-INSTALADORES

		y C, de acuerdo con la legislación vigente (RD 1027/2007)...."		
4,3,	6	Valorar la conveniencia de exigir detectores ATEX en locales de uso colectivo, comercial o industrial.	Si existe ventilación adecuada, para que la tasa de escape nunca pueda generar una concentración tal como para estar por encima del límite inferior de inflamabilidad (explosividad) y por tanto no ser una atmósfera explosiva.	CNI- INSTALADORES
3,2,3,1	1	Se debe exigir que se cumplan los requisitos establecidos en salas de calderas en lugar de requisitos de ventilación de salas de maquinas	Debe alinearse con el RITE, pues elegir el sistema de ventilación según la UNE 60601 no define el sistema de ventilación. Pues la norma define el sistema de ventilación en función otras seguridades como disposición o no de elemento de baja resistencia mecánica, etc. Ello puede dar lugar a confusión.	CNI- INSTALADORES
3,2,3,2,	1	Se debe exigir que se cumplan los requisitos establecidos en salas de calderas en lugar de requisitos de ventilación de salas de maquinas	Debe alinearse con el RITE, pues elegir el sistema de ventilación según la UNE 60601 no define el sistema de ventilación. Pues la norma define el sistema de ventilación en función otras seguridades como disposición o no de elemento de baja resistencia mecánica, etc. Ello puede dar lugar a confusión.	CNI- INSTALADORES